

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: Paola Andrea Campos Barrios
DEMANDADO: Miguel Ángel Benavides del Basto
NUMERO PROCESO: 500013110002- 2019-00253-00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en solicitud de tutela que a través de apoderado judicial instaura el señor MIGUEL ANGEL BENAVIDES DEL BASTO, que está siendo conocida por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, bajo el radicado No. 500012214000-2022-00083-00 acredita con captura de pantalla, que el 14 de abril de 2021, allegó el poder que el juzgado echó de menos con la contestación de la demanda y que había requerido con auto del día inmediatamente anterior, esto es, del 13 de abril de esa anualidad, encontrándose en consecuencia dicho poder allegado en oportunidad, y por ende subsanándose el defecto por el cual bajo la figura de la analogía con causal para inadmisión de la demanda, se había inadmitido la contestación de la demanda, por lo que procedía tener por contestada la demanda y reconocer la personería jurídica otorgada, lo cual no ocurrió, observándose que en el expediente digital que se encuentra en la nube, en archivo 17 de PDF se incorpora el 23 de abril tal poder, bajo la leyenda “envío notificación”, lo que no corresponde con la realidad y no se observa del examen minucioso del expediente captura de pantalla o “pantallazo” que ilustrara sobre la fecha de recepción de dicho poder en el correo electrónico del juzgado, situación que conlleva al error de que en el auto del 26 de octubre de 2021 se tuviera por no contestada la demanda en debida forma y se ordenara continuar adelante la ejecución, providencia es necesario declarar sin valor ni efecto, bajo el entendido de que tal falencia no puede atar ni al juez ni a las partes, por cuanto evidentemente contraría el derecho de defensa y contradicción consagrado en el artículo 29 de nuestra Carta Política.

De igual forma es preciso declarar sin valor ni efecto los autos que respecto del cuaderno principal se han emitido, y en su lugar disponer correr traslado de las excepciones formuladas por el ejecutado.

Así las cosas, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto el auto que tuvo por no contestada la demanda y ordenó seguir adelante la ejecución, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), así como los autos subsiguientes emitidos en el cuaderno principal, esto es, no concerniente a las medidas cautelares.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Se reconoce al abogado LUIS ALFREDO CORTES ARBOLEDA como apoderado judicial del demandado, para que lo represente durante el presente proceso, en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZA,

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec8de4767e339afebf8d56fd9d0819560a133104f2315d7281182f04088071a3

Documento generado en 26/04/2022 11:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>